

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COMITÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, M.A. LILIANA PATRICIA MORENO CANCINO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTECH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De “EL INSTITUTO”:

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3 Que tiene como misión formar líderes mediante una educación integral del ser humano.

I.4 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes,

se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos, según obra en circular N° 0017/2015 del 29 de Abril del 2015, emitida por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México.

**I.5.** Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular N° 0017/2015 de fecha 29 de Abril del 2015. Delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

**I.6** Que la **M.A. LILIANA PATRICIA CANCINO MORENO**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número **MOO/D-004/2016** de fecha **18 de Febrero del 2016**, expedido a su favor por el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**I.7** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**I.8** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Instituto Tecnológico km. 3.5 col. Yocnajib el Rosario, Comitán de Domínguez, Chiapas, México.

**II.-Declara el "CECyTECH" a través de su representante, que:**

**II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



II.2.- La Dra. Olga Luz Espinosa Morales, acredita su personalidad como Directora General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 13 de agosto de 2013, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre de año 2006 y artículo 13 fracciones I, IV, XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX de Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.

II.3.-Tiene por objetivo, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación.

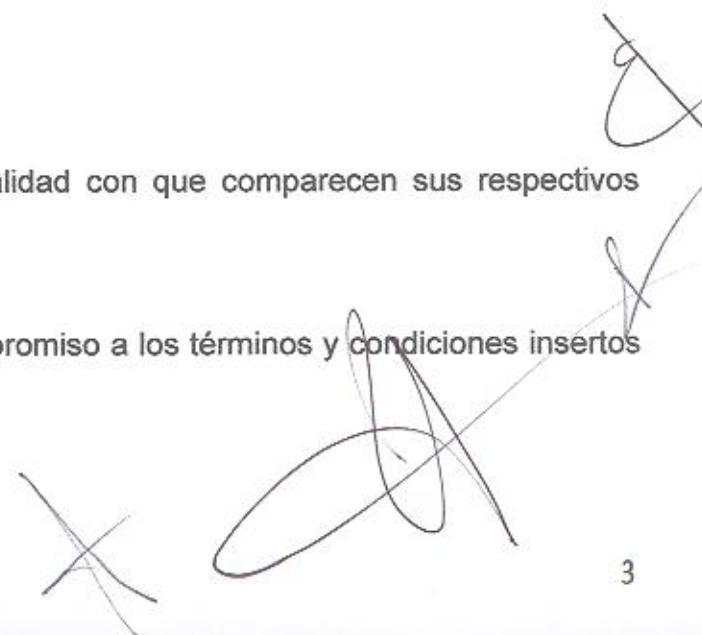
II.4.- Que cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes: CEC9406201E0.

II.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Segunda Sur Oriente, número 170, Edificio "Aldo" primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones en materia de recreación y deporte; así como de Transferencia Tecnológica en beneficio de la sociedad.

**Segunda.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para **"LAS PARTES"**.
- c) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y de información, para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar las acciones en materia de juventud, recreación y deporte.
- e) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

**Tercera.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante acuerdos específicos de ejecución, en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, costos o aportaciones de cada una de las partes y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por **"LAS PARTES"** y formarán parte integrante de este instrumento.

**Cuarta.-** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombrarán a sus representantes de acuerdo a las necesidades detalladas en cada convenio específico, cuyas atribuciones serán:

- 1.- Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente Convenio;
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del



presente instrumento;

- 3.- Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento; y
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** designarán por escrito a sus representantes.

**Quinta.-** A efecto de concretar el objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** buscarán en forma conjunta o separada, obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente instrumento. La administración y manejo de los citados recursos quedará establecida en los convenios específicos que **"LAS PARTES"** firmen para tal fin.

**Sexta.-** **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Séptima.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**Octava.-** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración. En la realización conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

Asimismo, convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, videos, etc.), así como las coproducciones y difusiones objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Los costos que en su caso generen dichas publicaciones se cubrirán según se determine en los convenios específicos que **"LAS PARTES"** firmen para tal fin.

**Novena.-** **"LAS PARTES"** se comprometen en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario,

especialmente la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución de este instrumento.

**Décima.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima Primera.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y por ser de carácter general será indefinido.

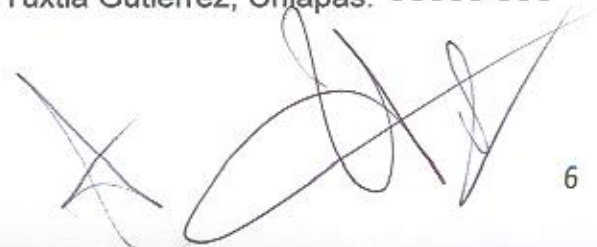
**Décima Segunda.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación.

**“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

**Décima Tercera.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima Cuarta.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -----





Por "EL INSTITUTO"

Por el "CECyTECH"



M.A. Liliana Patricia Moreno Cancino  
Directora



Dra. Olga Luz Espinosa Morales  
Directora General

TESTIGOS

Por "EL INSTITUTO"

Por el "CECyTECH"



Mtro. Óscar Maximiliano Villanueva Castillo  
Jefe de Gestión Tecnológica y Vinculación



Dr. Jorge Enrique Hernández Aguilar  
Director de Vinculación

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra por una parte el Instituto Tecnológico de Comitán y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, con fecha 28 de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, consta de siete hojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente -----